

# REGISTRO OFICIAL

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

## SUMARIO:

Págs.

### FUNCIÓN EJECUTIVA

#### ACUERDO:

#### MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA:

00014-2021 Concédese la personería jurídica y apruébese el Estatuto de la Fundación Fuerza Rosa Ec, domiciliada en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha .....	2
---	---

#### RESOLUCIONES:

#### SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR - SENAЕ:

Oficio Nro. SENAЕ-DSG-2021-0110-OF	5
SENAЕ-SENAЕ-2021-0052-RE Expídese el procedimiento documentado para usuarios internos y externos: SENAЕ-PI-3-2-004-V2 “Políticas Institucionales de los Requerimientos Mínimos de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información” .....	6

### FUNCIÓN JUDICIAL Y JUSTICIA INDÍGENA

#### DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ECUADOR:

DP-DPG-DAJ-2021-002 Apruébese la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2021.....	24
---	----

00014-2021

## EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

## CONSIDERANDO:

**QUE**, el Estado reconoce y garantiza a las personas, el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse de forma libre y voluntaria, así como las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos, conforme lo prescrito en los artículos 66 y 96 de la Constitución de la República del Ecuador;

**QUE**, el Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como sus formas de expresión; generando mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes, además promoverá y desarrollará políticas, programas y proyectos que se realicen con el apoyo de las organizaciones sociales, y prestarán apoyo y capacitación técnica, facilitando su reconocimiento y legalización, conforme lo previsto en los artículos 31, 32 y 33 de la Ley Orgánica de participación Ciudadana.

**QUE**, no son personas jurídicas las fundaciones o corporaciones que no se hayan establecido en virtud de una ley, o que no hayan sido aprobadas por el Presidente de la República por lo que los estatutos de las corporaciones y fundaciones deberán ser sometidos a la aprobación del Presidente de la República si no tuvieren nada contrario al orden público, a las leyes o a las buenas costumbres, conforme lo prescrito en el artículo 565 y 567 de la Codificación del Código Civil;

**QUE**, la máxima autoridad administrativa ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia, pudiendo delegar el ejercicio de sus competencias a otros órganos de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes, conforme lo previsto en los artículos 47 y 69 del Código Orgánico Administrativo COA;

**QUE**, el Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, delegó a cada Ministro de Estado la facultad para que de acuerdo al ámbito de su competencia, apruebe y reforme los estatutos de las organizaciones pertinentes y les otorgue personalidad jurídica;

**QUE**, con Decreto Ejecutivo No. 193 publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 de 27 de octubre de 2017 se expidió el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales, cuyo artículo 4 establece los tipos de organizaciones que se puede constituir: a saber fundaciones, corporaciones, u otras formas de organización social nacionales o extranjeras;

**QUE**, a través de Decreto Ejecutivo 1286 expedido el 08 de abril de 2021, el Presidente Constitucional de la República designó al doctor Camilo Aurelio Salinas Ochoa como Ministro de Salud Pública;

**QUE**, el artículo 9 del Reglamento referido señala que son Corporaciones las entidades de naturaleza asociativa, conformadas por un número mínimo de cinco miembros, expresada mediante acto constitutivo, colectivo y voluntario, que tiene como finalidad la promoción y búsqueda de bien común de sus miembros, el bien público en general o de una colectividad en particular; pudiendo ser de primer, segundo o tercer grado; además, en el artículo 12 del mismo Reglamento se establecen los requisitos y procedimiento para la concesión de la personalidad jurídica y aprobación del estatuto de la organización;

**QUE**, conforme consta en el Acta Constitutiva de 17 de agosto de 2020, los miembros de la FUNDACIÓN FUERZA ROSA en constitución, se reunieron con la finalidad de constituir la referida organización, así como para la aprobación del estatuto, cuyo ámbito de acción es: "(...) *la gestión de proyectos relacionados al apoyo de pacientes con cáncer (...)*";

**QUE**, la presidenta provisional de la Fundación en constitución, mediante oficio S/N de 18 de febrero de 2020, envía contestación al Oficio MSP-DNCL-2020-0733-O, de 03 de diciembre de 2020; a través del cual da cumplimiento a las observaciones realizadas en el oficio en mención.

**QUE**, de conformidad con el "Informe de cumplimiento de requisitos de las organizaciones sociales y ciudadanas" No. DNAL-GCL-04-2021 de 25 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Legal realizó la revisión y análisis del expediente que contiene el acta constitutiva, el proyecto de estatuto; y la declaración juramentada mediante la cual se acredita el patrimonio del Colegio determinando el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y,

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES PREVISTAS EN EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO 154 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, Y EL ARTÍCULO 130 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

**A C U E R D A:**

**Art. 1.-** Conceder personalidad jurídica y aprobar el estatuto de la FUNDACIÓN FUERZA ROSA EC, con domicilio en la ciudad de Quito provincia del Pichincha, por haber cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 12 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales.

**Art. 2.-** Registrar en calidad de miembros fundadores que suscribieron el acta constitutiva de la organización:

APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
Rivadeneira Salazar María Gabriela	1717938557
Rivadeneira Salazar Yesenia Margarita	1712955036
Guerrero Burbano Angel David	1714201520

**Art. 3.-** Disponer que la FUNDACIÓN FUERZA ROSA EC, registre la directiva definitiva elegida para el periodo correspondiente de conformidad con el estatuto aprobado en el plazo de TREINTA DIAS posteriores a la fecha de entrega recepción de este Acuerdo Ministerial.

**Art. 4.-** Registrar de forma provisional la Directiva Electa en Asamblea General Constitutiva de 17 de agosto de 2020, conforme las siguientes dignidades:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	NÚMERO DE CÉDULA
PRESIDENTA PROVISIONAL	RIVADENEIRA SALAZAR MARIA GABRIELA	1717938557
VICEPRESIDENTE PROVISIONAL	GUERRERO BURBANO ANGEL DAVID	1714201520
SECRETARIA	RIVADENEIRA SALAZAR MARGARITA YESENIA	1712955036

**Art. 5.-** Hágase conocer al Representante Legal del presente Acuerdo Ministerial.

**Art. 6.-** De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese la Dirección Nacional de Consultoría Legal de la Coordinación General de Asesoría Jurídica.

**Disposición Final Única.** - El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano a **04 MAYO 2021**



Firmado electrónicamente por:  
**CAMILO AURELIO SALINAS OCHOA**

Dr. Camilo Aurelio Salinas Ochoa  
**MINISTRO DE SALUD PÚBLICA**



Dictó y firmo el Acuerdo Ministerial, que antecede el señor Dr. Camilo Salinas Ochoa, **Ministro de Salud Pública**, el 04 de mayo de 2021.

Lo certifico.-



Firmado electrónicamente por:  
**JUAN CARLOS DELGADO VERA**

Ing. Juan Carlos Delgado Vera  
**DIRECCIÓN NACIONAL DE SECRETARÍA GENERAL**  
**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**



**Oficio Nro. SENAE-DSG-2021-0110-OF**

**Guayaquil, 07 de mayo de 2021**

**Asunto:** SOLICITUD DE PUBLICACIÓN EN EL R.O. RE. SENAE-SENAE-2021-0052-RE: "SENAE-PI-3-2-004-V2 POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION"

Ingeniero  
 Hugo Enrique Del Pozo Barrezueta  
**REGISTRO OFICIAL DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR**  
 En su Despacho

De mi Consideración:

Con un atento saludo, solicito a usted comedidamente vuestra colaboración, para que se sirva requerir a quien corresponda la publicación en el Registro Oficial, de la Resolución Nro. **SENAE-SENAE-2021-0052-RE**, suscrita por la Mgs. Andrea Colombo Cordero, Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de los siguientes actos administrativos:

No. Resolución	Asunto:	Páginas
SENAE-SENAE-2021-0052-RE	<i>“(...) RESUELVE: Expedir el procedimiento documentado para usuarios internos y externos, denominado: SENAE-PI-3-2-004-V2 “POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION (...)”</i>	03

Agradezco anticipadamente la pronta publicación de la referida Resolución, no sin antes reiterarle mis sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Lcda. Maria Lourdes Burgos Rodriguez  
**DIRECTORA DE SECRETARIA GENERAL**



Firmado electrónicamente por:  
**MARIA LOURDES  
 BURGOS  
 RODRIGUEZ**

**Resolución Nro. SENAE-SENAE-2021-0052-RE****Guayaquil, 07 de mayo de 2021****SERVICIO NACIONAL DE ADUANA DEL ECUADOR****LA DIRECCIÓN GENERAL****CONSIDERANDO:**

**Que**, el numeral 3 del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador expresamente señala: *“Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado”*;

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, en el Capítulo I, Naturaleza y Atribuciones, Título IV de la Administración Aduanera, regulado en el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010, se señala: *“ El servicio de aduana es una potestad pública que ejerce el Estado, a través del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, sin perjuicio del ejercicio de atribuciones por parte de sus delegatarios debidamente autorizados y de la coordinación o cooperación de otras entidades u órganos del sector público, con sujeción al presente cuerpo legal, sus reglamentos, manuales de operación y procedimientos, y demás normas aplicables...”*;

**Que**, de conformidad a las competencias y atribuciones que tiene el Director General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, se encuentra determinado en el literal 1) del Art. 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, *“1) Expedir, mediante resolución los reglamentos, manuales, instructivos, oficios circulares necesarios para la aplicación de aspectos operativos, administrativos, procedimentales, de valoración en aduana y para la creación, supresión y regulación de las tasas por servicios aduaneros, así como las regulaciones necesarias para el buen funcionamiento de la administración aduanera y aquellos aspectos operativos no contemplados en este Código y su reglamento...”*;

**Que**, el Acuerdo Ministerial No. 025-2019, mediante el cual se expide el “Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI, emitido por parte del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No.228, 10 de enero 2020, y que es de

implementación obligatoria en las instituciones de la administración pública central, institucional y que dependa de la función ejecutiva.

**Que**, en el Acuerdo Nro. 039 de la Contraloría General del estado, publicado en el Registro Oficial 78 de fecha 1 diciembre de 2009, sección 410-04 "*Políticas y procedimientos*", se indica: "***La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria***";

**Que**, mediante Oficio Nro. 33034 DNA3, ingresado en la institución bajo el documento quipux Nro. SENAE-DSG-2019-8684-E, consta que fue aprobado por el señor Contralor General del Estado, con fecha 05 de abril de 2019, el **Informe No. DNA3-0015-2019** que está relacionado con el examen especial "a la legalidad, integridad, confiabilidad, confidencialidad y disponibilidad del sistema informático aduanero de gestión para las operaciones de comercio exterior ECUAPASS y a los procesos de contratación relacionados de bienes y servicios tecnológicos en sus fases preparatoria, precontractual, ejecución, pago y liquidación, distribución y utilización, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2017";

**Que**, de la revisión efectuada al referido Informe No. DNA3-0015-2019, se hace constar la siguiente recomendación: "*Al Director Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información: 2. Dispondrá, verificará y supervisará que el Director de Tecnologías de la Información, incluya dentro de las políticas, estándares y metodologías de desarrollo de software, procedimientos que permitan el registro de derechos de autor en el organismo competente, de los sistemas de información desarrollados a la medida para el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, con el fin de precautelar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos.*";

**Que**, es menester actualizar los lineamientos de "***Políticas Institucionales de los Requerimientos Mínimos de Seguridad para la Adquisición, Desarrollo y Mantenimiento de Sistemas de Información***", a fin de establecer requerimientos mínimos sobre seguridad, en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador;

Que, los aspectos relacionados con la seguridad, confidencialidad, controles internos, legalidad del software, entre otros, serán considerados dentro de las políticas y procedimientos a definir, los cuales además, estarán alineados con las leyes conexas emitidas por los organismos competentes y estándares de tecnología de información;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 1105 de fecha 21 de julio de 2020, Andrea Paola Colombo Cordero fue designada Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, de conformidad con lo establecido en el artículo 215 del Código Orgánico de la

Producción, Comercio e Inversiones; y el artículo 11, literal d) del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

En tal virtud, la Directora General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en ejercicio de la atribución y competencia dispuesta en el literal l) del artículo 216 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 351 del 29 de diciembre de 2010.

### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Expedir el procedimiento documentado para usuarios internos y externos, denominado:

- **SENAE-PI-3-2-004-V2** “POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION”

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA**

**ÚNICA.-** Dejar sin efecto el procedimiento documentado para usuarios internos y externos, denominado:

- **“SENAE-PI-3-2-004-V1** POLITICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MINIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION”, expedido mediante Resolución Nro. SENAE-DGN-2015-0628-RE, de fecha 31 julio de 2015.

### **DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Registro Oficial.

**SEGUNDA.-** Encárguese a la Dirección de Secretaría General del Servicio Nacional de

Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto al referido documento en el Registro Oficial.

**TERCERA.-** Encárguese a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, la publicación de la presente resolución junto con el referido documento en el Sistema de Administración del Conocimiento (SAC) del Ecuapass y mediante boletín informativo interno.

Dado y firmado en el Despacho Principal de la Dirección General del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, en la ciudad de Santiago de Guayaquil.

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Andrea Paola Colombo Cordero  
**DIRECTORA GENERAL**

Anexos:

- senae-pi-3-2-004-v2\_req\_min\_seguridad\_adquisicion\_desarrollo\_sistemas-signed-signed.pdf



Firmado electrónicamente por:  
**ANDREA PAOLA  
COLOMBO CORDERO**

 <p>ADUANA DEL ECUADOR SENAE</p>	<p><b>POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACION</b></p>	<p>Código: <b>SENAE-PI-3-2-001</b> Versión: 2 Fecha: Abril/2021 Página 1 de 14</p>
---	---	--

**SENAE-PI-3-2-004-V2**

**POLÍTICAS INSTITUCIONALES DE LOS  
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE SEGURIDAD  
PARA LA ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y  
MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE  
INFORMACION**

*Abril 2021*

### HOJA DE RESUMEN

**Descripción del documento:**

Este documento proporciona un manual de procedimientos y requerimientos mínimos de control de seguridad para los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.

**Objetivo:**

Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar en consideración en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.

**Elaboración / Revisión / Aprobación:**

Nombre / Cargo / Firma / Fecha	Área	Acción
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>NICOLAS EDDIE PULGAR SAMPEDRO</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Msig. Nicolás Pulgar Sampedro Jefe de Desarrollo de Sistemas</p>	<p>Jefatura de Desarrollo de Sistemas</p>	<p>Elaboración</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>NELSON GABRIEL RODRIGUEZ MARTINEZ</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Nelson Rodríguez Director de Tecnologías de la Información</p>	<p>Dirección de Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>
 <p>Firmado electrónicamente por: <b>ALLAN RICARDO ENDARA CORDERO</b></p> <p>X</p> <hr/> <p>Ing. Allan Endara Director Nacional de Mejora Continua y Tecnol...</p>	<p>Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información</p>	<p>Aprobación</p>

**Actualizaciones / Revisiones / Modificaciones:**

Versión	Fecha	Razón	Responsable
<p>2</p>	<p>Abril 2021</p>	<p>Inclusión de Normas de Control Interno de Contraloría 410 como derechos de autor. Inclusión sobre normativa vigente</p>	<p>Msig. Nicolás Pulgar S.</p>
<p>1</p>	<p>Junio 2015</p>	<p>Versión Inicial</p>	<p>Ing. Mario Barragán J.</p>

## ÍNDICE

1. OBJETIVO .....	.....
2. ALCANCE.....	.....
3. RESPONSABILIDAD .....	.....
4. NORMATIVA VIGENTE .....	.....
5. CONSIDERACIONES GENERALES.....	.....
6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	.....
7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	.....
8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.....	.....
9. SEGURIDAD EN PUERTOS DE COMUNICACIÓN.....	.....
10. SANCIONES.....	.....

## 1. OBJETIVO

Establecer requerimientos mínimos o básicos a considerar sobre seguridad, que se deben tomar en consideración en los procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los Sistemas de Información en el Senae.

## 2. ALCANCE

Está dirigido a los servidores públicos de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información que intervengan en los procesos para la adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de información en el Senae.

## 3. RESPONSABILIDAD

3.1. La aplicación, cumplimiento y realización de lo descrito en el presente documento, es responsabilidad de todos los servidores aduaneros que intervengan en procesos de adquisición, desarrollo y mantenimiento de los sistemas información en el Senae.

3.2. La supervisión del cumplimiento de lo establecido en el presente documento, le corresponde a todos los servidores le corresponde a la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información, así como la actualización, mejoramiento, revisión, aprobación y difusión del mismo conforme sus atribuciones.

## 4. NORMATIVA VIGENTE

- Constitución de la República del Ecuador.
- Código Orgánico Integral Penal, Registro Oficial Suplemento Nro. 180 del 10 de febrero de 2014, última modificación 05 de febrero de 2021 y sus posteriores reformativas.
- Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio Nacional de Aduana del Ecuador.
- Ley Orgánica del Servicio Público, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No.294, de fecha 6 de octubre 2010 y sus posteriores reformativas.
- Ley de comercio electrónico, firmas y mensajes de datos, Ley 67, Registro Oficial Suplemento 557 de 17 de abril de 2002, última modificación 08 de diciembre de 2020 y sus posteriores reformativas.
- Acuerdo Ministerial No. 025-2019 (Art. 3), emitido por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, publicado en el Registro Oficial - Edición Especial No.228, 10 de enero 2020, mediante el cual se expide el “Esquema Gubernamental de Seguridad de la Información – EGSI-, el cual es de implementación obligatoria en las instituciones de la administración pública central, institucional y que dependa de la función ejecutiva.

- Normas de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, (Acuerdo 039 CG), publicado en el Registro Oficial No. 78, 01 de diciembre 2009, y sus posteriores reformas. (NCI: 401-03, 405-04, 406-02, 406-03, 406-13, 410-03, 410-06, 410-07, 410-08, 410-09, 600-01)

## 5. CONSIDERACIONES GENERALES

5.1. Con el objeto que se apliquen los términos de manera correcta a continuación se presentan algunas definiciones inherentes al presente manual:

**5.1.1. Usuario:** Persona que recibe un producto o servicio de un proceso que pertenece al Senae.

**5.1.2. Cuenta de usuario:** Identificación con la que se personaliza el acceso de un usuario a un sistema informático, otorgándole privilegios y niveles de servicios.

**5.1.3. Sistema informático:** Aplicaciones o servicios informáticos disponibles para el usuario, con la finalidad de que sea una herramienta de trabajo para cumplir las funciones otorgadas.

**5.1.4. Sistema de información:** Es un conjunto de componentes que interactúan entre sí para satisfacer necesidades de información. Estos componentes pueden ser personas, datos, sistemas informáticos, actividades o recursos materiales en general, los cuales procesan la información y la distribuyen de manera adecuada, con el fin de cumplir los requerimientos de información.

## 6. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 6.1. Los sistemas de información que se adquieran se realizarán sobre la base del portafolio de proyectos y servicios priorizados en los planes estratégico y operativos previamente aprobados por el Comité de Desarrollo Institucional considerando las políticas públicas establecidas por el Estado, caso contrario serán autorizadas por la máxima autoridad de la Institución previa justificación técnica documentada.
- 6.2. Los sistemas de información que se adquieran deben contar con normas de programación, versionamiento, documentación y pruebas que cumplan la totalidad del requerimiento.
- 6.3. Los procedimientos de pruebas, en el proceso de adquisición, deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad.
- 6.4. Para sistemas que se adquieran y que interactúen datos, con otros sistemas o bases de datos, deben contar con controles de seguridad en ambos extremos de la comunicación.
- 6.5. La arquitectura de los sistemas de información que se adquieran, debe obedecer a los lineamientos de arquitectura de sistemas publicado en el repositorio GIT <https://gitlab.aduana.gob.ec/docs/dti-docs/> para documentos técnicos aprobados por la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

- 6.6. El proceso de pruebas de sistemas de información adquiridos y desarrollados a la medida debe efectuarse en un ambiente de pruebas institucional que debe ser totalmente independiente del ambiente de producción.
- 6.7. Para la adquisición de nuevos sistemas de información, se debe especificar los controles de seguridad desde la etapa de elaboración del requerimiento, tales como encriptación de claves, de mensajes, de configuración; auditoria; versionamiento; entre otros. Los controles de seguridad deben ser elaborados e implementados por la unidad de seguridad informática y serán revisados por la Dirección de Tecnologías de la información para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 6.8. Los controles de sesión para los sistemas de información que se adquieran deben permitir un solo inicio de sesión de usuario simultáneo y las cuentas de usuarios de dichos sistemas deben tener inicio de sesión en un solo equipo, a excepción de usuarios de áreas operativas en las cuales se justifique.
- 6.9. Los controles de seguridad, de los sistemas que se adquieran, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual.
- 6.10. Los sistemas de información que se adquieran, deben estar bajo procedimientos de control de cambios y de versionamiento.
- 6.11. Los sistemas de información deben implementar medidas y mecanismos lógicos y físicos de seguridad para proteger los recursos y garantizar su integridad y disponibilidad a fin de proporcionar una infraestructura de tecnología de información confiable y segura.
- 6.12. La implementación de los sistemas de información adquiridos debe incluir manuales técnicos de instalación y configuración, los cuales deben ser entregados y aceptados por el Senae, y su publicación en el repositorio GIT de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 6.13. La implementación de los sistemas de información adquiridos debe incluir los procedimientos de configuración, aceptación y prueba personalizados e implantados.
- 6.14. Una vez implementados los sistemas de información se deben elaborar los manuales e instructivos de usuario, los cuales serán difundidos, publicados y actualizados de forma permanente.
- 6.15. Si la adquisición de los sistemas de información requiere además la adquisición de hardware, los contratos respectivos, deben tener el detalle suficiente que permita establecer las características técnicas de los principales componentes tales como: marca, modelo, número de serie, capacidades, unidades de entrada/salida, entre otros, y las garantías ofrecidas por el proveedor, a fin de determinar la correspondencia entre los equipos adquiridos y las especificaciones técnicas y requerimientos establecidos en las fases precontractual y contractual
- 6.16. Los sistemas de información que sean adquiridos bajo desarrollado a la medida para el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador deben ser registrados ante el registro de derechos de autor en el organismo competente, con el fin de precautelar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos.

## 7. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

- 7.1. Los sistemas de información que se desarrolle se realizarán sobre la base del portafolio de proyectos y servicios priorizados en los planes estratégicos y operativos previamente aprobados considerando las políticas públicas establecidas por el Estado.
- 7.2. El desarrollo informático de los sistemas de información debe contar con normas de programación, versionamiento, documentación y pruebas para cada etapa del proceso, previo a la autorización de la puesta en producción.
- 7.3. Los procedimientos de pruebas deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad.
- 7.4. El proceso de desarrollo y pruebas de los sistemas de información debe efectuarse en ambientes de desarrollo y de pruebas respectivamente, totalmente independientes del ambiente de producción.
- 7.5. Para sistemas que interactúen datos, con otros sistemas o bases de datos, deben contar con controles de seguridad en ambos extremos de la comunicación.
- 7.6. Los sistemas de información que se desarrollen deben considerar la implementación de medidas y mecanismos lógicos y físicos de seguridad para proteger los recursos y garantizar su integridad y disponibilidad a fin de proporcionar una infraestructura de tecnología de información confiable y segura.
- 7.7. Se debe considerar controles de seguridad apropiados, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual.
- 7.8. El desarrollo informático debe permitir un solo inicio de sesión de usuario simultáneo y además permitir que las cuentas de usuarios tengan inicio de sesión en un solo equipo, a excepción de usuarios de áreas operativas en las cuales se justifique.
- 7.9. En términos generales, todo sistema que considere transformación de datos de entrada debe ser diseñada y construida considerando controles de integridad de éstos.
- 7.10. Cuando un sistema tenga previsto el envío de datos que contengan información clasificada como reservada, se debe implementar mecanismos de cifrado de los datos.
- 7.11. Toda la documentación, archivos, ejecutable, códigos fuente y librerías de software de los sistemas en desarrollo, debe estar bajo procedimientos de control de cambios y de versionamiento.
- 7.12. La implementación de los sistemas de información debe incluir la elaboración de manuales técnicos de instalación y configuración, y su publicación en el repositorio GIT de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 7.13. Todos los Sistemas de Información desarrollados e implementados en el Senae deben ser registrados ante el registro de derechos de autor en el organismo competente, con el fin de precautelar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de los mismos.

## **8. REQUERIMIENTOS MÍNIMOS PARA EL MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN**

- 8.1.** El mantenimiento de los Sistemas de Información por cambios a las disposiciones legales y normativas, por corrección y mejoramiento de los mismos o por requerimientos de los usuarios se realizarán sobre la base del portafolio de proyectos y servicios priorizados en los planes estratégicos y operativos previamente aprobados considerando las políticas públicas establecidas por el Estado.
- 8.2.** El mantenimiento de los sistemas de información debe contar con normas de programación, versionamiento, documentación y pruebas para cada etapa del proceso, previo a la autorización de la puesta en producción.
- 8.3.** El mantenimiento de los sistemas de información debe mantener las medidas y mecanismos lógicos y físicos de seguridad implementados para proteger los recursos y garantizar su integridad y disponibilidad a fin de proporcionar una infraestructura de tecnología de información confiable y segura.
- 8.4.** Para el proceso de mantenimiento, se debe especificar los controles de seguridad necesarios a considerar. Los controles de seguridad deben ser elaborados e implementados por la unidad de seguridad informática y serán revisados por la Dirección de Tecnologías de la información para su aprobación por parte de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.
- 8.5.** Los controles de seguridad, deben ser preferentemente de tipo automático, evitando procesos o intervención manual.
- 8.6.** Los procedimientos de pruebas del proceso de mantenimiento, deben ser funcionales y no funcionales. Las pruebas no funcionales deben incluir las pruebas de seguridad.
- 8.7.** El proceso de mantenimiento y sus respectivas pruebas debe efectuarse en ambientes de desarrollo y de pruebas respectivamente, totalmente independientes del ambiente de producción.
- 8.8.** El proceso de mantenimiento debe incluir la actualización de los manuales técnicos de configuración e instalación y su publicación en el repositorio GIT de la Dirección Nacional de Mejora Continua y Tecnologías de la Información.

## **9. SEGURIDAD EN PUERTOS DE COMUNICACIÓN**

- 9.1.** Para los equipos de comunicaciones de los sistemas de información donde se requiera acceso a los puertos de diagnóstico y configuración, deben contar con controles de seguridad físico y lógico, que establezca la unidad de Comunicación y Redes con aprobación del Director de Tecnología de la Información.

- 9.2. Los puertos de comunicaciones bloqueados o no permitidos por control de seguridad para los sistemas de información son los indicados a continuación, para la habilitación de un puerto no permitido, debe ser autorizado por el Director de Tecnologías de la Información.

Puerto	Nombre	Observación
7	Echo	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
11	systat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
15	netstat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
19	chargen	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
41	DeepThroat y SMTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso. Simple Mail Transfer Protocol (SMTP) es utilizado para la transferencia simple de correo electrónico.
58	Dmsetup	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
67	bootp	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
146	FC Infecto	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
531	RASmin	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
555	Stealth Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
666	Bla, Attack FTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
911	Dark Shadow	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
999	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1001	Silencer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1010	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1011	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1012	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1015	Doly	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1024	Netspy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1025	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1026	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1027	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1028	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1029	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1030	Unused Windows Services Block	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1042	Bla	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1045	RASmin	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1080	SOCKS	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

1090	Extreme	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1121	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
1234	Ultor's	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1243	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1492	FTP99CMP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1600	Shiva Burka	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1807	Spy Sender	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
1981	ShockRave y Domain Name System (DNS).	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso. Los servidores DNS resuelven la dirección IP de un dominio.
1999	Backdoor/SubSeven, TransScout	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2000	TransScout, Remote Explorer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2001	TransScout, Trojan Cow	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2002	TransScout	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2003	TransScout	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2004	TransScout	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2005	TransScout	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2023	Trojan Ripper	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2115	Bugs	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2140	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2300	BattleCom	Battlecom es un programa de comunicación de voz pensado para personas que jueguen a través de Internet.
2300	Microsoft Game	Puerto frecuentemente usado para juegos de Microsoft.
2565	Striker	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2583	WinCrash	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2611	Black and White	Juego on-line de estrategia como protagonistas unos graciosos personajes.
2773	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2774	SubSeven 2.1/2.2	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
2801	Phinneas Phucker	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
3000	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
3024	WinCrash	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

3040	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
3129	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
3150	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
3453	Bungie	Sistema de multi-juegos on-line.
3700	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
4000	Blizzard Battle.net	Juego on-line.
4092	WinCrash	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
4267	SubSeven 2.1/2.2	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
4444	CrackDown	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
4567	Filemail	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5000	Sokets de	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5001	Sokets de Trois v1.	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5321	FireHotcker	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5400	Blade Runner	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5401	Blade Runner	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5402	Blade Runner	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5555	SERV-Me	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5556	BO-Facil	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5557	BO-Facil	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5569	Robo-Hack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
5670	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
5742	WinCrash	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6073	Microsoft Game	Puerto frecuentemente usado para juegos de Microsoft.
6112	Blizzard Battle.net	Juego on-line.
6400	'The Thing'	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6500	MRO	Juego de coches ligero, divertido y muy personalizable.
6660	IRCD Unreal	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6667	Black and White	Juego on-line de estrategia como protagonistas unos graciosos personajes.
6669	IRCD Unreal	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6670	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6771	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

6776	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6939	Indoctrination	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6969	GateCrasher, Priority	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
6970	GateCrasher	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7000	Remote Grab	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7000	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
7013	Anarchy Online	Juego on-line de lucha futurista.
7215	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7300	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7301	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7306	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7307	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7308	NetMonitor	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7500	Anarchy Online	Juego on-line de lucha futurista.
7597	QaZ	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
7777	Active Worlds	Juego en 3D que se desarrolla en un mundo y vida virtual.
7789	'ICKiller'	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9872	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9873	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9874	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9875	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
9989	iNi Killer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10067	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10167	Portal of Doom	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10520	Acid Shivers	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
10607	COMA	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
11000	Senna Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
11223	Progenic	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12076	GJammer	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12223	Keylogger	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12345	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12346	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12361	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12362	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
12363	Whack-a-Mole	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

12631	WhackJob	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
13000	Senna Spy	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
16959	SubSeven DEFCON8 2.1	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
20034	NetBus	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
21154	Dark Reign	Juego on-line basado en un cómic.
21554	GirlFriend	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
22222	Proziack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23456	EvilFTP, UglyFTP	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23476	Donald Dick	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
23477	Donald Dick	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
26274	Delta Source	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
27374	SubSeven 2.1/2.2	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
27900	Black and White	Juego on-line de estrategia como protagonistas unos graciosos personajes.
28801	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
28805	Crimson Skies	Juego on-line de aviones de la segunda guerra mundial.
30100	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
30101	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
30102	NetSphere	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31337	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31785	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31787	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31788	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31789	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31791	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
31792	Hack 'A' Tack	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40421	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40422	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40423	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40425	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
40426	Master Paradise	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
47624	Age of Empires	Juego de estrategia a tiempo real.
47624	Baldur's Gate - BattleCom	Baldur's Gate es un juego de rol on-line. Battlecom es un programa de comunicación de voz pensado para personas que jueguen a través de Internet.

47624	Battlefield Communicator	Un sistema de comunicación por voz pensado especialmente para el conocido juego Battlefield.
47624	Microsoft Game	Puerto frecuentemente usado para juegos de Microsoft.
54283	Backdoor/SubSeven	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
54320	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
54321	Back Orifice 2000	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.
60000	DeepThroat	Usado por Troyanos, potencialmente peligroso.

## 10.SANCIONES

Cualquier contravención a las políticas dadas en este documento, ocasionará que el servidor aduanero sea sujeto de sanciones administrativas, a través de la Coordinación de Control Disciplinario en lo que respecta a sus atribuciones y responsabilidades.

**RESOLUCIÓN N° DP-DPG-DAJ-2021-002**

Dr. Ángel Torres Machuca  
**DEFENSOR PUBLICO GENERAL (e)**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 191 de la Constitución de la República, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no pueden contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

**Que**, según el artículo 227 *Ibídem*, señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

**Que**, conforme el artículo 280 en concordancia con el artículo 293 de la Carta Magna, establecen que: *“El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores”*;

**Que**, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, compete al Defensor Público General, expedir -mediante resolución-, reglamentos internos, instructivos, circulares, manuales de organización y procedimientos y cuanto instrumento se requiera para funcionar eficientemente;

**Que**, el artículo 5, numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, al hacer referencia a los Principios Comunes, dispone: *“Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno (...)”*;

**Que**, el artículo 54 del mismo cuerpo legal antes citado, ordena que: *“Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento”*;

**Que**, el artículo 60 *ibídem*, determina que: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código”;

**Que**, el artículo 97 de la norma anteriormente citada, expresa: “Contenido y Finalidad.- Fase del ciclo presupuestario en la que, en base de los objetivos determinados por la planificación y las disponibilidades presupuestarias coherentes con el escenario fiscal esperado, se definen los programas, proyectos y actividades a incorporar en el presupuesto, con la identificación de las metas, los recursos necesarios, los impactos o resultados esperados de su entrega a la sociedad, y los plazos para su ejecución, (...)”;

**Que**, en concordancia a lo estipulado en la Ley Orgánica para el Ordenamiento de las Finanzas Públicas, “Art. 107.- Presupuestos prorrogados. - Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados”;

**Que**, el artículo 82 de la Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prevé: “Art. 82.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona el/la Presidente/a de la República.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior, particular que deberá ser notificado oficialmente por parte del Ministro o Ministra a cargo de las finanzas públicas a la Asamblea Nacional hasta el 15 enero, junto con un informe técnico. En los presupuestos del resto del sector público, se aplicará esta misma disposición, con su respectivo órgano legislativo.

*En los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, sus empresas públicas y sus entidades adscritas, se aplicará esta misma disposición con respecto a su máxima autoridad en el año de posesión de la misma.*

*El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas. Si antes de que se apruebe el Presupuesto General del Estado ocurre una caída en los ingresos o endeudamiento que impida financiar el presupuesto de forma integral o cumplir con las reglas fiscales, el ente rector de las finanzas públicas, deberá hacer los ajustes para reducir los*

*egresos respectivos para asegurar una eficiente y adecuada ejecución presupuestaria.*

*Las entidades del sector público que no pertenezcan al Presupuesto General del Estado deberán ajustar sus presupuestos en la proporción en la que se reduzcan sus asignaciones desde el Presupuesto General del Estado. Para el efecto de la reducción de los presupuestos de las entidades del sector público, el ente rector de las finanzas públicas, establecerá los lineamientos para que cada nivel de gobierno revise los techos presupuestarios por entidad.*

*Estas modificaciones durante la ejecución del presupuesto prorrogado serán incluidas en los informes de ejecución semestral.*

*Una vez aprobado el Presupuesto General del Estado por parte de la Asamblea Nacional, el ente rector de las finanzas públicas, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso”*

**Que**, según lo previsto en el numeral 3.1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, le corresponde a la Dirección Nacional de Planificación entre sus atribuciones y responsabilidades la de dirigir la formulación de los planes operativos institucionales;

**Que**, el artículo 9 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de fecha 11 de enero de 2017, establece que la: *“Programación Anual de la Política Pública (PAPP), contendrá todas las actividades a realizarse por cada área de la Defensoría Pública para cada ejercicio fiscal, de acuerdo con el presupuesto asignado, y será aprobada por resolución dictada por el Defensor Público General (...);”*

**Que**, con Memorando Nro. DP-DPL-2021-0004-M de 07 de enero de 2021, el Director Nacional de Planificación, convoca a las unidades de la Defensoría Pública a reuniones de trabajo y solicita *“cuenten con la información detallada de cada actividad ejecutada durante el periodo 2020 y certificaciones plurianuales solicitadas para el ejercicio 2021 (...);”*

**Que**, mediante Memorando Nro. DP-DPL-2021-0008-M de 13 de enero de 2021, el Director Nacional de Planificación, solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica, que: *“...con el propósito de poner a consideración del Sr. Defensor Público General, Dr. Ángel Torres Machuca, la aprobación del presupuesto prorrogado para el año 2021, mucho agradeceré emitir su criterio jurídico a fin de que se pueda viabilizar o no la aprobación del presupuesto prorrogado para la Defensoría Pública”;*

**Que**, con fecha 13 de enero de 2021 mediante Memorando Nro. DP-DAJ-2021-0012-M, el Director Nacional de Asesoría Jurídica en atención a Memorando Nro. DP-DPL-2021-0008-M de 13 de enero de 2021, emitió el siguiente criterio jurídico: *“Si bien el Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Finanzas Públicas, se debe tener presente que conforme lo establece el artículo 425 de la Constitución, una directriz es jerárquicamente inferior a la ley, y en caso de “...conflicto entre normas de distinta jerarquía, la*

*Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior.” En este sentido, identificándose que el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, impone que el “...Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS...”; siendo que para formular el Plan Anual de Contratación se debe contar con el presupuesto correspondiente y que el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, respecto de los presupuestos prorrogados contempla que “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior.”; es factible viabilizar la aprobación del presupuesto prorrogado para la Defensoría Pública para el año 2021, tanto más que el artículo 82 de la Reglamenteo del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, faculta que: “Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la Presidente o el Presidente de la República, regirá el monto total del presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior (...) El ente rector de las finanzas públicas durante la ejecución del presupuesto prorrogado, podrá aumentar o rebajar ítems y partidas de ingresos y egresos que no incrementen el valor total fijado en el presupuesto inicial prorrogado, a su vez podrá iniciar procesos de optimización del gasto a los presupuestos institucionales durante la vigencia del presupuesto prorrogado que considere convenientes y oportunas...”;*

**Que**, el Director Nacional de Planificación, con Memorando Nro. DP-DPL-2021-0010-M de 13 de enero de 2021, pone en conocimiento y consideración del Dr. Ángel Torres Machuca, Defensor Público General (e) “la aprobación de la Programación Anual de la Política Pública – PAPP 2021, misma que se encuentra distribuida a nivel de grupos presupuestarios conforme el siguiente detalle :

<b>Grupo de Gasto</b>	<b>Presupuesto 2021 en función del codificado a diciembre 2020</b>
51 Egresos en Personal	31.759.437,20
53 Bienes y Servicios de Consumo	1.180.785,06
57 Otros Egresos Corrientes	80.788,25
73 Bienes y Servicios para Inversión	55.842,75
75 Obras Públicas	351.699,27
84 Egresos de Capital	104.671,11
<b>TOTAL</b>	<b>\$33.533.223,64</b>

*Finalmente, es preciso informar que una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas asigne el presupuesto definitivo, se realizarán las modificaciones a la Programación Anual de la Política Pública 2021 para su ejecución”;*

**Que**, con fecha 14 de enero de 2021, del Dr. Ángel Torres Machuca. Defensor Público General (e), aprobó electrónicamente continuar con los trámites correspondientes para la elaboración y aprobación de la Programación Anual de la Política Pública (PAPP) 2021 de la Defensoría Pública;

**Que**, el Director Nacional de Planificación, mediante Memorando Nro. DP-DPL-2021-0012-M Quito de 14 de enero de 2021, solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución correspondiente;

**Que**, de conformidad con la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, No. PLE-CPCCS-T-E-094-31-08-2018, de 31 de agosto de 2018, fue designado el doctor Ángel Torres Machuca, como Defensor Público General, encargado;

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

## RESUELVE

**Artículo 1.-** Aprobar la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2021 de la Defensoría Pública, en sujeción a lo establecido en el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en concordancia con lo estipulado en el artículo 82 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; conforme al anexo 1 que se incorpora en el siguiente link adjunto [https://drive.google.com/drive/folders/1k592qEtT66P4rGtdJlIXvWN3fyp\\_pnzJ?usp=sharing](https://drive.google.com/drive/folders/1k592qEtT66P4rGtdJlIXvWN3fyp_pnzJ?usp=sharing) el cual forma parte integrante de esta resolución.

**Artículo 2.-** El seguimiento de la Programación Anual de la Política Pública PAPP 2021, en el ámbito de sus competencias estará a cargo de la Dirección Nacional de Planificación y la Coordinación Nacional de Gestión de Recursos, en coordinación con la Subdirección de Administración Financiera.

**Artículo 3.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de esta fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**TRANSITORIA.-** Una vez que el Ministerio de Economía y Finanzas, asigne el presupuesto definitivo se realizarán las modificaciones a la Programación Anual de la Política Pública 2021 para su ejecución, distribución del gasto corriente y de inversión.

Emitida y suscrita en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, el 15 de enero de 2021

ANGEL  
BENIGNO  
TORRES  
MACHUCA

Firmado digitalmente por ANGEL BENIGNO TORRES MACHUCA  
Fecha: 2021.01.15 10:22:49 -05'00'

Dr. Ángel Torres Machuca  
**DEFENSOR PÚBLICO GENERAL (e)**



Ing. Hugo Del Pozo Barrezueta  
**DIRECTOR**

Quito:  
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto  
Telf.: 3941-800  
Exts.: 3131 - 3134

[www.registroficial.gob.ec](http://www.registroficial.gob.ec)

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

*"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"*

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.